San José del Guaviare, 03 de noviembre de 2026

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-038-2026

En cumplimiento del deber que tiene la administración de dar respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones, la entidad procede a contestar las observaciones efectuadas, previa identificación del signatario de éstas, su sentido y alcance:

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN, PROTECCIÓN PERSONAL, PREVENCIÓN Y SEGURIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE TRABAJO Y LA PROTECCIÓN DE LOS SERVIDORES DE LA GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE."

Observación presentada por la persona jurídica ALVASA S.A.S

OBSERVACIÓN 1.1:

VII. Oferta

A. Presentación

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito en el formato contenido en el **Anexo 3** acompañadas de los demás anexos establecidos en esta sección y de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere la **sección XII.A** del presente documento.

El Proponente debe presentar su Oferta en físico.

De manera respetuosa, solicitamos a la Entidad evaluar la posibilidad de habilitar la recepción de las propuestas a través de correo electrónico, como mecanismo alternativo para la presentación de ofertas dentro del presente proceso de selección.

Esta solicitud se fundamenta en la importancia de promover la pluralidad de oferentes y facilitar la participación de los interesados, especialmente de aquellas empresas cuyo domicilio se encuentra en ciudades diferentes al lugar donde se adelanta el proceso. Para estos proponentes, el envío físico de la documentación puede representar dificultades logísticas y costos adicionales relacionados con los tiempos de transporte, entrega y recepción de las propuestas.

Adicionalmente, teniendo en cuenta el corto plazo existente entre la publicación de las respuestas a las observaciones y la fecha límite para la presentación de las ofertas, la remisión física de los documentos podría generar dificultades operativas para algunos interesados, sin que ello obedezca necesariamente a falta de interés o de preparación para participar en el proceso.

En ese sentido, habilitar la recepción de propuestas mediante correo electrónico, siempre que la Entidad lo considere procedente y se establezcan las condiciones necesarias para garantizar la integridad, confidencialidad, trazabilidad y recepción oportuna de los documentos, podría contribuir a facilitar la participación y evitar que circunstancias logísticas se conviertan en una barrera para los potenciales oferentes.

Por lo anterior, agradecemos a la Entidad estudiar esta solicitud y, de ser jurídicamente viable, autorizar la presentación de las propuestas por medio electrónico, indicando el correo habilitado, las condiciones de envío y el procedimiento aplicable para garantizar la transparencia y la igualdad de condiciones entre los participantes.

RESPUESTA OBSERVACION 1.1:

Se le informa al observante que la entidad se rige por el secop I razón por la cual no existe la posibilidad de aceptar la presentación de propuesta por medio electrónico, aunado a lo anterior se aclara que esta posibilidad no puede ser aceptada toda vez que la única razón por la cual se estableció en algún tiempo dicho mecanismo fue en el evento imprevisto en el cual se declaró por parte del ministerio de salud y protección social, la emergencia sanitaria y las medidas de aislamiento que obligaron a las entidades publicas a establecer mecanismos urgentes y transitorias que propendieran por la prevención de la propagación del virus pero dicha situación que no opera toda vez que la emergencia sanitaria ya no opera.

De otro lado, se le informa al observante que el decreto 1082 de 2015 establece que las adendas para modificar el pliego dentro de los procesos de selección abreviada se expedirán a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas situación que puede demostrar que la entidad esta cumpliendo en debida forma con los plazos establecidos por la ley para expedir las adendas o modificaciones correspondientes aunado a que en este momento nos encontramos en plazo para dar respuestas a observaciones, apertura del proceso y expedición del pliego definitivo y aún existen 5 días hábiles para preparar la propuesta y su respectiva presentación situación que está amparada dentro de lo que establece el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, expedido por Colombia compra eficiente toda vez que desde la publicación del aviso de convocatoria hasta la fecha del cierre dentro del proceso existen, 20 días calendario, situación que nos permite concluir que la entidad ha cumplido en debida forma con los plazos y términos establecidos para el presente proceso de contratación.

(…)
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.1. del decreto 1082 de 2015

Modificación de los pliegos de condiciones. *La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*

NIT 800.103.196-1
Centro Administrativo Departamental
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 318 3511088

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

(…)

(…)

LITERAL B DEL NUMERAL 4.2 DEL MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN

b. Plazos

Algunos Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar el tiempo suficiente a los interesados para preparar sus propuestas. Por esta razón, los Documentos del Proceso deben establecer, en su Cronograma, el espacio suficiente para cumplir con esta obligación. Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de la publicación del aviso de convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación. Por otra parte, los Acuerdos Comerciales también contemplan la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal (i) publique en el SECOP los Documentos del Proceso; (ii) adquiera Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes o; (iii) la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la expedición del aviso de convocatoria.

La siguiente tabla muestra, a título indicativo, los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones:

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	40 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	40 días	13 días	10 días
Costa Rica	40 días	10 días	10 días
Estados AELC	40 días	10 días	10 días
Estados Unidos	40 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10

(…)

Por los argumentos anteriormente esbozados no se reconoce la observación

OBSERVACIÓN 1.2:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo
2007, se exige que los interesados acrediten la siguiente experiencia espec
deberá acreditar máximo dos (2) contratos con entidad pública o empresa

Solicitamos a la entidad no limitar el numero de contratos a presentar con el fin de permitir la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA OBSERVACION 1.2

La Entidad no acoge la observación y mantiene el requisito establecido en el proyecto de pliego de condiciones, relacionado con la acreditación de la experiencia específica mediante máximo dos (2) contratos ejecutados con entidades públicas o empresas privadas.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la definición de los requisitos de experiencia corresponde a la Entidad, en ejercicio de su facultad de estructurar el proceso de selección, atendiendo las características del objeto contractual, su complejidad y las condiciones técnicas requeridas para garantizar su adecuada ejecución.

En ese sentido, el requisito del número de contratos busca verificar que los proponentes cuenten con experiencia suficiente y pertinente, sin que resulte necesario acreditar dicha capacidad mediante un número indeterminado de contratos. Por tanto, esta condición constituye un requisito técnico habilitante, proporcional a las necesidades identificadas por la Entidad y no una restricción injustificada a la pluralidad de oferentes.

Adicionalmente, se precisa que el proceso contempla la posibilidad de participación mediante figuras asociativas, como consorcios y uniones temporales, así como la aplicación de criterios diferenciales en favor de las Mipymes y empresas de mujeres, conforme a las disposiciones normativas aplicables.

En consecuencia, se mantiene el requisito de máximo dos (2) contratos para acreditar la experiencia específica y tres (3) contratos para las Mipymes y empresas de mujeres.

OBSERVACIÓN 1.3

CODIGOS UNSPSC QUE DEBE TENER LA CONTRATACIÓN: cada contrato aportado como experiencia deberán contar con los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC:

ITEM	DESCRIPCION	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
1	CINTA ADHESIVA	31	20	15	0
2	VESTUARIO PARA EL PERSONAL SANITARIO Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	42	13	16	0
3	GUANTES Y ACCESORIOS MÉDICOS	42	13	22	0
4	CAJAS O BOLSAS DE ALMACENAJE PARA SERVICIOS	42	17	19	0

Agradecemos a la entidad confirmar si las certificaciones a presentar deben contener todos y cada uno de los códigos del listado. En caso afirmativo, solicitamos modificar el numeral y permitir que se presenten certificaciones que incluyan uno o mas códigos.

RESPUESTA OBSERVACION 1.3

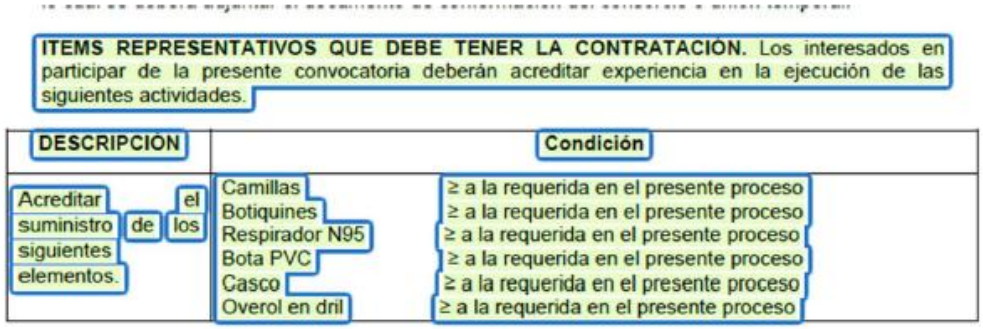
En cuanto a la obsrvación relacionada con los Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC, La Entidad acoge la observación y aclara que, por un error de digitación en el proyecto de pliego de condiciones y en los estudios previos, no quedó expresada de manera adecuada la forma en que debían acreditarse los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC).

En consecuencia, se precisa que los contratos aportados en conjunto para acreditar la experiencia específica deberán comprender los códigos UNSPSC establecidos en el pliego de condiciones, sin que sea necesario que cada uno de los contratos aportados contenga individualmente la totalidad de los códigos relacionados.

Por lo anterior, se realizará el ajuste correspondiente en el pliego de condiciones definitivo, con el propósito de garantizar la claridad del requisito y evitar interpretaciones que puedan restringir injustificadamente la participación de los interesados. Quedando así:

"(…) CODIGOS UNSPSC QUE DEBE TENER LA CONTRATACIÓN: En conjunto, los contratos aportados como experiencia deberán contar con los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC: (…)"

OBSERVACION 1.4:



ITEMS REPRESENTATIVOS QUE DEBE TENER LA CONTRATACIÓN. Los interesados en participar de la presente convocatoria deberán acreditar experiencia en la ejecución de las siguientes actividades.

DESCRIPCIÓN			Condición
Acreditar suministro siguientes elementos.	de	el los	Camillas ≥ a la requerida en el presente proceso Botiquines ≥ a la requerida en el presente proceso Respirador N95 ≥ a la requerida en el presente proceso Bota PVC ≥ a la requerida en el presente proceso Casco ≥ a la requerida en el presente proceso Overol en dril ≥ a la requerida en el presente proceso

Solicitamos a la entidad confirmar si adicional a la certificación de experiencia para validar estos ítems se puede relacionar la factura o el contrato y a que se refiere la condiciones de mayor a la requerida, si a cantidad en unidades o en dinero.

RESPUESTA OBSERVACION 1.4:

Frente a la solicitud de aclaración sobre los documentos mediante los cuales pueden acreditarse los ítems representativos exigidos, la Entidad informa que, adicional a la certificación de experiencia, los proponentes podrán aportar copia del contrato correspondiente, siempre que en este se puedan identificar y verificar los elementos requeridos.

Lo anterior, con el fin de contar con soportes documentales que permitan comprobar que los contratos aportados comprenden los bienes relacionados en el requisito de experiencia específica.

Así mismo, respecto de la expresión a la requerida en el presente proceso, se aclara que esta hace referencia a las cantidades de elementos contratados, y no a su valor económico.

En consecuencia, para acreditar este requisito se verificará que las cantidades de los ítems representativos suministrados en los contratos aportados sean iguales o superiores a las cantidades requeridas por la Entidad en el presente proceso de selección.

SE ACEPTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

OBSERVACION 1.5:

1. Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥4.05%

Solicitamos a la entidad la posibilidad de ajustar el indicador de liquidez para que quede ajustado a igual o mayor a 2.50.

RESPUESTA OBSERVACION 1.5:

Sea lo primero indicar al observante que los indicadores contenidos en el presente proceso nacen de un promedio estadístico, conforme lo señalado el decreto 1082 del 2015 y lo estipulado en el capítulo IV de la Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, emanada de Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, la cual comprende un análisis financiero de una muestra de empresas que reportadas a la superintendencia de sociedades bajo el Sistema Integrado De Información Societaria (Siis) y que realizan la actividad económica relacionada con el alcance del objeto.

En consideración a lo anterior, la Entidad elaboro el respectivo estudio y análisis del sector, en donde se puede ilustrar especialmente en el documento denominado ESTUDIOS PREVIOS dentro del Proceso de selección abreviada de menor cuantía, que se encuentra publicado en la plataforma del SECOP I en el link del proceso SAMC-038-2026, la forma clara y precisa de cómo se adelantó el cálculo de los indicadores solicitados en el estudio previo. Por lo tanto, es menester informar al observante, que los indicadores financieros que la Entidad solicita en los procesos contractuales son objetivos y tienen su sustento en la información financiera obtenida en la Superintendencia de Sociedades bajo el Sistema Integrado De Información Societaria (Siis) y cuyos datos son utilizados por la Entidad en virtud de aplicación del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

Dicho lo anterior **SE ACEPTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN**, en aras de garantizar los principios de **libre concurrencia, pluralidad de oferentes y fomento a las Mipymes**, contemplados en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015,

Si bien la Entidad considera que disminuir el indicador de liquidez al valor solicitado de ≥2.50 incrementaría el riesgo operativo e incrementaría la probabilidad de insolvencia a corto plazo para la correcta ejecución del contrato, también reconoce la necesidad de flexibilizar la exigencia inicial de ≥ 4.05 para mitigar posibles barreras de acceso al mercado.

Por consiguiente, con el fin de equilibrar la mitigación del riesgo contractual y promover una participación equitativa, la Entidad ha decidido modificar el requerimiento del Índice de Liquidez para los proponentes con condición de Mipyme, fijándolo en un valor mayor o igual a **3.20**

Indice de liquidez ≥ 3.2%

De igual manera la entidad aclara que en los indicadores cuyo cálculo se obtenga resultado indeterminado se entenderá que cumple.

ORIGINAL FIRMADO
IRMA LILIANA RODRIGUEZ MARTINEZ
Evaluadora jurídica

ORIGINAL FIRMADO
XILENA NERIETH SERRATO AMAYA
Evaluadora Técnica

ORIGINAL FIRMADO
CAMILO ANTONIO TORRES
Evaluador Financiero

Revisó: la información Hecturiel Sarmiento Castro – Asesor Jurídico Contratado

Proyectó y revisó: Dayan Sierra Florido Profesional Especializada contratada